Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Joseph Peñaluer y Juan Rojo Alcaldes ordinarios desta Villa de Archena su termino y Jurisdicion por su Magestad &a.

Hago saver a Vmdes; los Señores Governador Alcaldes Maior ordinarios por su lugar tenientes y demas justicias del Rey nuestro Señor delas Villas de Villa Nueba Ricote, y Blanca y Ojos ante quien este nuestro despacho requisitorio fuere presentado y de su expresion pedido entero cumplimiento de justicia como mediante Inmemorial Constumbre esta Villa y su heredamiento siempre se an Vnido y Vnen para conferir en horden al Adelantamiento de Veneficio desta huerta porque en la ocasion presente ay que hacer diferentes obras y reparos mui Vrgentes y precisos y que estas son de bastante gravedad y en que se ofrecerer diversos gastos y que estos no se pueden pasar a executar repartimientos ni hazer dhas obras sin que primero prezeda la Vnion y Conferiencia entre esta Villa y su heredamiento y para ello emos determinado el que se haga juntamento G.l de heredados el dia diez del corriente mes a ora delas nuebe dela mañana en esta Villa y que para los q se allavan ausentes en esas despachar nuestra requisitoria como la despachamos para Vmdes a quienes de parte de su Mag.d les exortamos y requerimos a cada uno su termino y juris